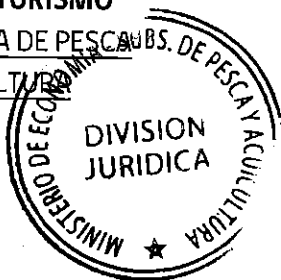


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA



AUTORIZA EL LLAMADO Y LAS BASES DE LICITACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO CUI 2015-61-FAP-18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

VALPARAÍSO, 31 JUL. 2015

RESOLUCIÓN EX. N° 2057 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2015; La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado mediante D.S N°250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y Memorándum N°192/2015 del Departamento de Análisis Sectorial.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Memorándum citado en los VISTOS, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requiere contratar servicios para el proyecto Código CUI 2015-61-FAP-18 "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII".

Que, se requiere llamar a licitación pública para la contratación del servicio solicitado.

Que, los proponentes deben entregar sus ofertas técnicas y económicas de acuerdo a las indicaciones especificadas en las bases.

RESUELVO:

1° Autorícese el llamado mediante licitación pública para la contratación de los servicios de "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII".

2° Apruébense las siguientes Bases Administrativas, Técnicas y anexos correspondientes, que regulan el proceso de licitación denominado "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII".

3° Cúmplase con la transcripción íntegra de las bases administrativas, técnicas y anexos que regulan el proceso antes mencionado, en la forma que a continuación se expone:

BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA Y TIPO DE LICITACIÓN

La licitación pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Convenios Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, las presentes Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.

Estas Bases de Licitación son obligatorias para todos los participantes de la licitación, entendiéndose que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

1. Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
2. Los antecedentes solicitados a cada postulante.
3. Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante SUBPESCA.
4. Las aclaraciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la SUBPESCA.
5. Las aclaraciones a las ofertas que solicite la SUBPESCA.

La presente licitación contempla la opción de adjudicación simple, mediante la cual la SUBPESCA seleccionará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en estas Bases, adjudicando en consecuencia la licitación a un solo oferente.

ARTICULO 2º: MONTO DISPONIBLE DE LA LICITACIÓN

El monto disponible para la adquisición del bien o servicio es de **\$24.000.000-** (veinte y cuatro millones pesos) impuestos incluidos. Las ofertas que superen el monto disponible quedarán eliminadas del proceso de licitación.

Los precios ofertados por los proponentes serán a Suma Alzada, y se considerarán incluidos todos los costos y gastos que demanden la ejecución y el fiel cumplimiento de las obligaciones.

Los costos que el proponente deba incurrir como consecuencia de la formulación de su oferta, serán de su exclusivo cargo.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios ofertados, los gastos generales, gastos financieros, imprevistos, utilidades e impuestos. De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que originen la celebración del contrato.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de licitación, según corresponda.

ARTÍCULO 3º: CRONOGRAMA DE LICITACIÓN, PLAZOS Y COMUNICACIONES

ETAPA	PLAZO	HORA
Fecha inicio de preguntas	Al primer día contado desde la publicación de las presentes bases	10:00
Fecha final de preguntas	Al cuarto día contado desde la publicación de las presentes bases	15:00
Fecha de publicación de respuestas	Al octavo día contado desde la publicación de las presentes bases	17:00
Fecha de cierre de recepción de las ofertas	Al décimo día contado desde la publicación de las presentes bases	15:00
Fecha de acto de apertura técnica	Al décimo día contado desde la publicación de las presentes bases	15:30
Fecha de acto de apertura económica	Al décimo primer día contado desde la publicación de las presentes bases	10:00
Fecha de adjudicación	Dentro de los sesenta días contados desde el cierre de las presentes bases	18:00

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal de internet www.mercadopublico.cl.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son en días corridos en los términos establecidos en la Ley N° 19.886, salvo que el día de cierre de la licitación caiga día inhábil, se corre al día hábil siguiente, o se señale expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º: PARTICIPANTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Sistema de Información establecido de conformidad a la Ley N° 19.886, especializadas en materias técnicas relevantes con el proyecto al

que postula, que revistan la calidad de profesionales independientes, universidades e institutos privados y estatales reconocidos por el Estado, institutos de investigación o empresas consultoras.

No obstante, para efectos de celebrar el contrato que se indica en el numeral 13., se exigirá que el consultor adjudicado se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de conformidad con la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO 5º: INCOMPATIBILIDADES

Los participantes no podrán incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con SUBPESCA señaladas en el artículo 4º de la Ley N°19.886, para cuyo efecto el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexo de estas Bases, según corresponda.

ARTÍCULO 6º: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los oferentes podrán formular consultas a las Bases, a través del foro que estará habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, las que serán respondidas por esta misma vía, dentro de las fechas que se establecen en las presentes bases.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del portal, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad a 4 días hábiles anteriores al cierre de recepción de ofertas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

ARTÍCULO 7º: OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl.

Excepcionalmente, en los casos del artículo 62º del Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, aprobado mediante D.S N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, y en el caso de planos, muestras y demás antecedentes que expresamente las Bases Técnicas permitan ser entregados en soporte papel, se podrán recibir directamente en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, hasta el último día del plazo establecido en las Bases para presentación de las ofertas, en el horario de atención a público de la Subsecretaría, de 9:00 a 14:00 Horas.

Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, ésta deberá presentarse en soporte papel o a través de envío por mail a ohenriquez@subpesca.cl, de tratarse de documentos electrónicos, debiendo ser entregadas todas las garantías dentro del plazo y hora señalado en el artículo sobre "Plazo de Presentación de las Ofertas" contemplado en las presentes Bases, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría antes citada o en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que nos represente en

Regiones; en sobre cerrado dirigido al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl, rotulado Licitación "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII".

Se deja constancia que un mismo oferente podrá presentar más de una oferta. En tal caso dicho oferente deberá presentar a través del portal www.mercadopublico.cl una Oferta Técnica y una Oferta Económica, por cada oferta presentada, de manera separada.

En cualquier caso, cada una de las ofertas presentadas será evaluada de manera independiente.

ARTÍCULO 8º: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para poder participar en la licitación, cada oferente deberá entregar una garantía de seriedad de su oferta, instrumento que deberá ser nominativo, expresado en pesos chilenos, con carácter de irrevocable, pagadero a la vista y al solo requerimiento de esta Subsecretaría. Para estos efectos, solo se consideraran como instrumentos de garantías de seriedad de la oferta las boletas bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro de responsabilidad de ejecución inmediata, póliza electrónica y/o certificado de fianza. Deberá ser tomada por el oferente a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.719.000-3, por un monto equivalente \$500.000.- (quinientos mil pesos).- y su vigencia no podrá ser inferior a 90 días corridos, contados desde la fecha de apertura de las ofertas, señalado en las presentes Bases.

El documento de Garantía deberá contemplar la siguiente glosa: "Para garantizar a SUBPESCA la seriedad de la oferta presentada por la empresa.en licitación pública "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII" o similar, en caso que la garantía no permita glosa, se debe acompañar de una carta indicando a que proyecto pertenece el documento entregado. En caso que por razones de impresión el documento no permita incluir total o parcialmente la glosa antes indicada, deberá adjuntarse un certificado emitido por el representante legal del oferente que indique que dicho instrumento se entrega en garantía de la seriedad de la oferta respectiva, el que deberá ser recepcionado, para el caso de las garantías en formato papel a la dirección: Bellavista N°168, piso 16, Oficina de Partes de ésta Subsecretaría, o en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que nos represente en Regiones y para el caso de las garantías electrónicas, deberán ser recepcionadas por el mail ohenriquez@subpesca.cl , ambas garantías hasta las 14:00 horas del día de cierre de la licitación.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento del documento de garantía, aún estuviere en curso el proceso de firma del convenio con la empresa adjudicataria, ésta deberá prorrogar su vigencia o tomar un nuevo documento de garantía en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, a total satisfacción de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Esta garantía se hará efectiva, especialmente, en los siguientes casos:

1. Si, pendiente la adjudicación, el proponente desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
2. Si habiendo sido adjudicada la licitación al oferente, este incurre en cualquiera de las siguientes conductas:

- 2.1. No se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo señalado en el artículo "Del Contrato de Prestación de Servicios" contemplado en estas Bases,
- 2.2. No entregará la garantía de fiel cumplimiento de convenio en el plazo fijado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para ello,
- 2.3. No suscribe el convenio dentro del plazo fijado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para hacerlo,

La garantía de seriedad de la oferta entregada por el oferente cuya oferta haya sido aceptada, se le devolverá una vez que suscriba el contrato correspondiente y contra la recepción conforme del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura hará devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse cuando el oferente que haya obtenido la mejor calificación, se desistiera de celebrar el respectivo contrato y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura adjudicase a la oferta que le siga en puntaje.

En caso que la licitación sea declarada desierta, las garantías de seriedad que se hubieran entregado se devolverán dentro de 10 días una vez que se encuentre totalmente tramitada la respectiva Resolución.

La no presentación del documento de garantía de Seriedad de la Oferta exigida eliminará al oferente del proceso de licitación.

ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas no estarán sujetas a condición alguna, serán de carácter irrevocable y deberán contener en formato electrónico o digital los siguientes antecedentes:

a) Antecedentes Generales del Proponente

Tratándose de Personas Jurídicas:

- 1.1. Formulario conforme Anexo N° 1, que señale:
 - 1.1.1. Razón Social.
 - 1.1.2. Nombre de Fantasía, si lo tiene.
 - 1.1.3. Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
 - 1.1.4. Domicilio comercial.
 - 1.1.5. Número de teléfono, fax y correo electrónico.
 - 1.1.6. Nombre del representante del oferente para todos los efectos de esta licitación, indicando además su cargo, teléfono, fax y correo electrónico.

- 1.2. Fotocopia del Rol Único Tributario.

1.3 Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia autorizada de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta. Además. Deberá acompañarse la personería del representante legal de la oferente, con certificación de vigencia no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.

1.4 Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar copia autorizada ante Notario de los antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades correspondientes.

1.5 Declaración Jurada Simple debidamente firmada, que dé cuenta que el postulante no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393, según formulario contenido en Anexo de estas Bases.

1.6 Últimas tres declaraciones de IVA de la empresa (formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos), o el número de declaraciones que corresponda, en caso que la empresa tenga una antigüedad inferior a 3 meses. En caso que la empresa no declare IVA, deberá presentar en subsidio una declaración jurada simple, debidamente firmada, señalando que en conformidad a la normativa vigente, la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de dicha obligación.

En el caso de los documentos indicados en los ítems 1.2, 1.3, 1.4, y 1.6, no será necesario acompañarlos en caso que el oferente mantenga dicha documentación actualizada en el portal www.chileproveedores.cl o se encuentre hábil para contratar con el Estado.

b) Tratándose de Personas Naturales:

1.1. Formulario conforme Anexo N° 2, que señale o contenga:

1.1.1. Nombre.

1.1.2. Número de cédula de identidad del proponente y número de RUT si lo tuviere.

1.1.3. Domicilio comercial.

1.1.4. Número de teléfono, fax y correo electrónico.

1.1.5. Fotocopia de la cédula de identidad y Fotocopia del RUT si lo tuviere.

1.2. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley del Impuesto a la Renta. Lo anterior solo constituye una recomendación y su incumplimiento no impide la libre concurrencia de los oferentes interesados.

En el caso de los documentos indicados en el ítem 1.2, no será necesario acompañarlos en caso que el oferente mantenga dicha documentación actualizada en el portal www.chileproveedores.cl o se encuentre hábil para contratar con el Estado.

Los participantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, que al momento de la apertura se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, y figuren en el mismo en estado "hábil" (cumple con los requisitos para contratar con el Estado), podrán exceptuarse de informar en el portal los documentos señalados precedentemente.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá, antes de la celebración del convenio, requerir toda la información legal adicional a que haya lugar en protección de sus intereses. En caso que el adjudicatario sea una persona jurídica, SUBPESCA podrá solicitar especialmente los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de su presentación (sólo se exigirá este documento en caso que al presentar la oferta se hubiera acompañado fotocopia del Certificado de Vigencia, en lugar de copia de la inscripción con anotaciones marginales y certificación de su vigencia).

- Fotocopia de la escritura en la que consta su constitución legal, y sus modificaciones posteriores, si las hubiere.
- Fotocopia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes, de las escrituras señaladas en la letra b) precedente.
- Fotocopia de los documentos donde conste la personería del representante legal del oferente.

En caso de mantener estos documentos actualizados en Chile proveedores no es necesario que sea anexado a esta licitación.

2. Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas", y presentarse electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl en la sección anexos técnicos.

3. Oferta Económica

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el **valor total de los servicios**, expresado en pesos chilenos y que deberá ceñirse a la periodicidad de pago indicado en las presentes bases.

Adicionalmente, y con el objeto de clarificar los montos del servicio, deberá presentarse a través del portal, un **detalle de Oferta Económica** (presupuesto detallado, por objetivo, por ítems y partidas), en que se indique el desglose de los costos involucrados; y la naturaleza y cuantía de los impuestos que pudieren afectar el servicio ofrecido, y que en consecuencia deberán ser aplicados sobre el monto neto señalado en el formulario electrónico del portal.

La oferta económica presentada deberá señalar expresamente si el oferente aceptará o no el anticipo propuesto en las presentes bases. En caso de requerir el anticipo, el que tendrá **carácter de irrenunciable**.

Las propuestas que NO cuenten con oferta económica o éstas sean superiores al monto establecido como presupuesto disponible en el artículo 2 de las presentes bases serán declaradas inadmisibles en el acto de apertura electrónica.

ARTÍCULO 10º: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 11º: APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura de las ofertas se llevará a efecto solo de manera electrónica en el Portal Mercado Público en dos etapas. No obstante lo anterior, en el caso de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º de las presente Bases, el acto de apertura se llevará a efecto en dependencias de esta Subsecretaría.

En la primera etapa se procederá a la revisión administrativa de las propuestas, verificando que todos los oferentes cumplan con la presentación de los antecedentes generales del proponente.

Posteriormente se procederá a desarrollar la apertura técnica de las propuestas, verificándose que los oferentes hayan presentado la totalidad de lo solicitado en las Bases Técnicas. La falta de alguno de los

antecedentes técnicos requeridos o el no cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Técnicas provocará que el oferente quede excluido del proceso de licitación.

En la segunda etapa se procederá a la apertura económica de las propuestas, según la fecha establecida en las presentes Bases.

Para que este proceso de apertura se desarrolle normalmente, los oferentes deben tener especial cuidado de subir sus Anexos según lo indican las presentes Bases.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, o aquellas en que no se acompañe en soporte papel el documento de garantía por concepto de Seriedad de la Oferta exigida, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá solicitar a los oferentes, de conformidad al artículo 40 del Decreto Supremo N° 250, que reglamenta la Ley de Compras Pública, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de 2 días hábiles para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de las Propuestas", según lo estipulado en el artículo sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas Bases.

Transcurrido el plazo otorgado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sin que el participante subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta.

Se dejará constancia en el acta apertura indicada en el art. 12 de las presentes bases, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del proponente solicitado, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten tanto en los documentos y antecedentes presentados, como en el documento de garantía Bancaria entregada para asegurar la seriedad de la oferta

ARTÍCULO 12º: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Terminado el acto de apertura de las ofertas se levantará un Acta, en la cual se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y del contenido de sus ofertas, como asimismo de cualquier otro hecho relevante. Dicha acta será firmada por la comisión evaluadora designada en las presentes bases.

ARTÍCULO 13º: SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

ARTÍCULO 14º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará por una comisión designada para tales efectos, conformada por los siguientes funcionarios:

- Fernando Vienne Cáceres, Director Ejecutivo Fondo de Administración Pesquero.
- Marcelo Silva, Profesional del Fondo de Administración Pesquero.
- Max Montoya Bing, Profesional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso

Se evaluarán las propuestas que lleguen al portal www.mercadopublico.cl, sobre la base de los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PONDERACION
➤ Oferta Económica	10%
➤ Experiencia Consultoría y Composición del Equipo de Trabajo	40%
➤ Oferta Técnica	40%
➤ Aspectos Formales	10%

- **Oferta Económica**, (10%), será evaluada bajo la siguiente definición:

Se considerarán como válidas todas aquellas propuestas cuya oferta económica sea igual o inferior al presupuesto disponible, y que respeten el desglose presupuestario considerado en el punto 9 de las presentes bases, siendo no válidas, las propuestas que contengan un monto superior a éste, quedando por tanto fuera de la Licitación.

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula, con aproximación a 1 decimal:

$$Pje Oi = (Oe/Oi) * 30$$

Donde:

Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i

Oe : Oferta más conveniente

Oi : Oferta del oferente i

- **Experiencia Consultoría y Composición del Equipo de Trabajo**, (40%), este criterio será evaluado bajo la siguiente definición:
 - a. Experiencia Consultoría, (40%); La experiencia del oferente será medida en base a los proyectos y/o actividades anteriores realizadas, iguales o afines a las temáticas solicitadas en esta

licitación, referida a actividades de acompañamiento, articulación y/o asesorías a organizaciones de la pesca artesanal.

Con el objeto de acreditar estas condiciones se requerirá la presentación de certificados, y/o actos administrativos, u otros documentos que acrediten la ejecución de proyectos y actividades relativas al sector pesquero artesanal. Dichos documentos deberán, además contener las referencias de los mandantes, a fin de que el Fondo de Administración Pesquero pueda proceder a acreditar el óptimo resultado de los proyectos señalados; no considerándose por tanto, para la evaluación de este criterio, aquellos proyectos que no entreguen referencias.

30 puntos	Oferentes que cuenten con la mayor experiencia comprobada en los últimos 7 años, similares y/o relativos a los objetivos del presente.
20 puntos	Oferentes que cuenten con menor experiencia comprobada en los últimos 7 años, similares y/o relativos a los objetivos del presente, no superando al con mayor experiencia comprobada y que sea mayor al 30%.
10 puntos	Oferentes que cuenten con menor experiencia comprobada en los últimos 7 años, similares y/o relativos a los objetivos del presente, no superando el 30% de las experiencias presentadas por el mejor oferente.
1 punto	Oferentes sin experiencia en proyectos ejecutados en los últimos 7 años, similares y/o relativos a los objetivos del presente o no acredita en los términos indicados en las presentes bases.

- b. Composición del Equipo de Trabajo, (60%): será evaluada bajo la siguiente definición: Se valorará el número de integrantes propuestos en función de los requerimientos y su pertinencia y calidad profesional, privilegiando la presentación y composición del equipo de trabajo, identificando su experiencia y dedicación en función de los objetivos del Proyecto.

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente tabla:

30 puntos	Proponente que presente el equipo de trabajo más numeroso (profesionales u otros), en función de los requerimientos del Proyecto. Se considerarán bajo este criterio sólo aquellos profesionales u otros que presentes su CV, junto con certificados de títulos legalizados.
20 puntos	Proponente que presente un equipo de trabajo menos numeroso (profesionales u otros) con respecto a el de mayor puntuación y más numeroso que el de menor puntuación. Todo lo anterior, en función de los requerimientos del Proyecto. Se considerarán bajo este criterio sólo aquellos profesionales u otros que presentes su CV, junto con certificados de títulos legalizados.
10 puntos	Proponente que presente el equipo de trabajo menos numeroso, en función de los requerimientos del Proyecto. Se considerarán bajo este criterio sólo aquellos profesionales u otros que presentes su

	CV, junto con certificados de títulos legalizados.
--	--

- **Oferta Técnica**, (40%), será evaluada bajo la siguiente definición:

Se valorará la claridad y pertinencia de la propuesta en relación a la obtención de los objetivos y productos esperados, la descripción de las acciones a desarrollar y los logros a obtener en torno a cada uno de los productos solicitados, los cuales están claramente identificados en las presentes bases.

El puntaje para este criterio se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla:

30 puntos	Proponente cuya oferta se ajusta al 100 % de los objetivos del presente proyecto. Presenta Carta Gantt completa, considerando la totalidad de las actividades necesarias para el logro de la totalidad de los objetivos del proyecto dentro de los plazos establecidos para su ejecución.
20 puntos	Proponente cuya oferta se ajusta entre un 80 y 99% de los objetivos del presente proyecto. Presenta Carta Gantt completa, con las actividades y plazos establecidos para su ejecución.
10 punto	Proponente cuya oferta se ajusta a menos del 80 % del cumplimiento de los objetivos, y/o presenta Carta Gantt incompleta, no incorporando todas las actividades y plazos establecidos para su ejecución.

- **Aspectos Formales**, (10%), será evaluada bajo la siguiente definición:

30 puntos	Presentación, dentro del plazo establecido, de la totalidad de los antecedentes legales, declaraciones juradas y anexos requeridos en las bases, sin faltar uno solo.
10 puntos	Presentación incompleta de documentos relacionados con antecedentes legales, declaraciones juradas y anexos requeridos.

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, se resolverá adjudicando al proveedor que obtenga la mejor calificación técnica, y en segundo término a la mejor evaluación del equipo profesional. De persistir el empate, se resolverá adjudicando al proveedor que presente la propuesta económica de menor valor.

La nota final será el promedio de las notas determinadas por cada integrante de la comisión evaluadora.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes del Comité de Evaluación. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará a qué proponente se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los artículos que habrían sido vulnerados.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se reserva el derecho de adjudicar la licitación a el oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierta la licitación, todo lo cual deberá materializarse mediante Resolución fundada.

El acta de adjudicación deberá establecer un orden de prelación en caso que no se pueda contratar con el oferente adjudicado o éste renuncie a la adjudicación o se deje sin efecto el contrato suscrito.

ARTÍCULO 15º: RECLAMOS

El proponente que desee efectuar algún reclamo u observación deberá hacerlo a través del portal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ARTÍCULO 16º: DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro de 30 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas, notificándose dicho acto administrativo al adjudicatario mediante su publicación en el Sistema de Información. Este plazo podrá extenderse por otros 30 días corridos, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información, como asimismo, las razones que lo justifican.

Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Nº19.886, aprobado por Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 17º: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Resuelta la adjudicación de la oferta, la SUBPESCA redactará el contrato correspondiente, el cual será enviado al proveedor adjudicado, vía correo electrónico por el funcionario responsable de la licitación. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del correo electrónico, el proveedor deberá hacer llegar el contrato firmado a la SUBPESCA, adjuntando sus garantías, en conformidad a lo indicado en las presentes bases.

El convenio contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, pudiendo contemplar especialmente las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes.

Para proceder a la firma del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl. En caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito en el referido Registro de Proveedores, deberá inscribirse en el plazo de 10 días hábiles desde que SUBPESCA le comunique la adjudicación de su oferta.

De no inscribirse en forma oportuna en el Registro, o, si no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo señalado, o no hace entrega las declaraciones juradas señaladas, certificado, en su caso, o la garantía de fiel cumplimiento en los plazos señalados al efecto por SUBPESCA, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, pudiendo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, o los siguientes en la evaluación, si el anterior no aceptara la adjudicación, o bien declarar desierta la licitación.

Serán aplicables a los oferentes ubicados en los lugares segundos o siguientes, en su caso, los mismos procedimientos y plazos señalados anteriormente en este artículo.

ARTÍCULO 18º: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante; el adjudicatario deberá entregar, al momento de la suscripción del convenio, una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Póliza Electrónica o Certificado de Fianza; debiendo ser carácter de irrevocable, expresado en pesos y pagadera a la vista y al sólo requerimiento de SUBPESCA, tomada a favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.719.000-3, por la suma equivalente al 10% del monto total del convenio, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el fiel y oportuno cumplimiento del convenio "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII"". En caso que el documento de garantía no se pueda incluir glosa, deberá ser acompañado por una carta en donde indique que es lo que garantiza.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato más 90 días corridos. En caso de extenderse los plazos de ejecución del contrato el adjudicatario deberá extender el plazo de vigencia de su garantía a fin de que esta cumpla con lo señalado en el presente artículo.

Las garantías, para el caso de las formato papel deberán ingresar por Oficina de Partes entregarse en Bellavista #168, piso 16, Valparaíso, en sobre cerrado dirigido a Jefe de la Unidad de Abastecimiento Jefe Departamento Administrativo, con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl. Para el caso de las garantías electrónicas, estas se recepcionarán a través de correo electrónico ohenriquez@subpesca.cl con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, o sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

GARANTÍA POR ANTICIPO

En caso que el adjudicatario acepte el anticipo en los términos señalados en el Numeral 3 del Artículo 9º de las presente bases, deberá garantizarlo mediante la entrega, dentro de los 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución aprobatoria del contrato, de una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Póliza Electrónica o Certificado de Fianza, con carácter de irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al sólo requerimiento de SUBPESCA, tomada a favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.719.000-3, por la suma equivalente al 100% del anticipo. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el fiel y oportuno cumplimiento del anticipo del convenio: "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII"". "

La no entrega de la garantía de anticipo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, faculta a la Subsecretaría para dejar sin efecto el contrato, proceder a la re adjudicación del proyecto y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por el adjudicatario.

En caso que el documento de garantía no se pueda incluir glosa, deberá ser acompañado por una carta en donde indique que es lo que garantiza.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo del primer informe del contrato más 60 días hábiles contados desde la fecha de término del mismo.

Las garantías, para el caso de las formato papel deberán ingresar por Oficina de Partes entregarse en Bellavista #168, piso 16, Valparaíso, en sobre cerrado dirigido a Jefe de la Unidad de Abastecimiento Jefe Departamento Administrativo, con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl. Para el caso de las garantías electrónicas, estas se recepcionarán a través de correo electrónico ohenriquez@subpesca.cl con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl, rotulado "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII".

La garantía de anticipo del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que garantiza, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

ARTÍCULO 19°: PLAZO DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **08 meses**. Para todos los efectos, se considera como fecha de inicio de ejecución del proyecto, la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio tendrá una duración de **09 meses**, contados desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio.

La Subsecretaría podrá autorizar prórrogas en los plazos, en caso de fuerza mayor o en que la situación efectivamente lo amerite. Las prórrogas solicitadas deberán ser presentadas fundadamente, con a lo menos 20 días de anticipación al vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita. En cualquier caso, las ampliaciones otorgadas, en su conjunto, no podrán exceder a la mitad del plazo original de ejecución del presente.

Por otra parte, el contrato terminará en forma anticipada, sin necesidad de aviso previo, si el adjudicatario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, o si es declarado en quiebra o se encontrare en notoria insolvencia.

El Contrato podrá terminarse anticipadamente cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del convenio y cuya solución no esté contemplada en el mismo.

En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna a ninguna de las partes contratantes.

b) Por incumplimiento grave del proveedor adjudicado en los siguientes casos:

b.1) Si transgrede lo estipulado por las presentes Bases Administrativas, Técnicas y el contrato suscrito por el oferente adjudicado.

b.2) Si el proveedor adjudicado no destina el personal en la cantidad y calidad ofertada, o los recursos en la forma que señaló en su oferta.

b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el proveedor adjudicado ha incurrido en incumplimiento, lo que se traduce en que el trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato;

b.4) Si el proveedor adjudicado efectuare el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato;

b.5) Si el proveedor adjudicado mantuviera efectos de comercio aceptados o girados por él, relacionados con el contrato, impagos por más de 60 días y que le hubiesen sido protestados y no aclarados.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al proveedor adjudicado la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el proveedor adjudicado no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos.

En este caso se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

c) Por disposición de la Subsecretaría cuando razones de interés nacional así lo determinen. En este caso, se efectuará una liquidación de todos los gastos de las actividades ejecutadas hasta el momento del finiquito, valor que será cancelado al consultor.

d) Por incumplimiento de la Ley 20.238 sobre protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de los bienes y servicios a la Administración del Estado.

ARTÍCULO 20º: PAGOS Y FACTURACIÓN

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Nº	Hito	Condición	Total Pago (%)
1	Anticipo	Tramitada la Res. Exenta que aprueba contrato, contra garantía.	30% de la Consultoría
3	1er Informe	Aprobado	35% de la Consultoría en caso de requerir anticipo 65% de la Consultoría en caso de no requerir anticipo
4	Informe Final	Aprobado	35% de la Consultoría
Monto Total (\$)			100%

1. En caso de requerir anticipo:

- a. La entidad adjudicada podrá solicitar un anticipo del 30% del monto total de la "Consultoría", conforme a su oferta económica, el que se pagará una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del contrato, contra entrega de la respectiva garantía.
- b. Una cuota que será pagada una vez aprobado el primer informe de avance, equivalente al 35% del monto de la consultoría.
- c. Al finalizar el proyecto, previa aprobación del informe final, se pagará el saldo correspondiente al 35% del monto total del Ítem "Consultoría".

2. En caso de no requerir anticipo:

- a. Se procederá al pago de una primera cuota correspondiente al 65% del monto total de la consultoría.
- b. Posteriormente, se procederá conforme a lo expresado en la letra c del numeral 1.

El pago de los montos establecidos en el calendario de pagos, será cursado en moneda nacional y sin ningún tipo de reajuste.

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos seis meses, los primeros estados de pago producto del contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

SUBPESCA exigirá a la adjudicataria que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, el adjudicatario también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible en el portal www.chileproveedores.cl.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, dará derecho a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a dar por terminado el contrato, de forma anticipada.

Las facturas que correspondan, deberán emitirse a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N°60.719.000-3, e ingresar a través de Oficina de Partes ubicada en Bellavista #168 piso 16, Valparaíso, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 14:00 horas. Tratándose de facturas electrónicas, deberán ser ingresadas exclusivamente a través de la casilla ohenriquez@subpesca.cl, en atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

SUBPESCA tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido. Previo a cada pago, la adjudicataria deberá entregar a SUBPESCA el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para inutilizarlo, en caso que éste no haya sido entregado con anterioridad.

Se deja constancia que las facturas correspondientes sólo podrán presentarse una vez que los servicios contratados hayan sido efectivamente prestados a satisfacción de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera que no se podrá emitir facturación por anticipado incluyendo en esto la factura de anticipo de contrato.

Una vez que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura haya otorgado su visto bueno a los servicios prestados, el oferente adjudicado deberá presentar las facturas que correspondan a la mayor brevedad, y en todo caso a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura le comunique dicha circunstancia. En caso que el oferente adjudicado no ingrese la respectiva factura dentro del plazo referido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá aplicar administrativamente las multas que a continuación se indican, con excepción de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por el oferente adjudicado.

El plazo de pago será de 30 días corridos una vez recepcionada conforme la factura.

ARTÍCULO 21º: MULTAS

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá aplicar, administrativa y unilateralmente, multas por incumplimiento del ejecutor, de cualquiera de las obligaciones contempladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y en el Contrato, en los casos que a continuación se indican:

En caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los informes establecidos en el numeral que los indica en las presentes bases, se aplicará al consultor, la siguiente escala de multas:

- a) 10% del valor de la cuota a pagar por 5 a 15 días de retraso en la entrega del respectivo informe.
- b) 30% del valor de la cuota a pagar por 16 a 26 días de retraso en la entrega del respectivo informe.
- c) 50% del valor de la cuota a pagar por 27 a 40 días de retraso en la entrega del respectivo informe.

Cualquier otro tipo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante, no tipificado precedentemente, será sancionado con una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), sin perjuicio de las acciones legales que la Subsecretaría estime procedentes.

Para el cobro de las multas antes enunciadas, la Subsecretaría procederá a efectuar el correspondiente descuento en el último estado de pago, o en la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de no cubrirse su totalidad con el último estado de pago.

ARTÍCULO 22º: CESIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

ARTÍCULO 23º: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas, las preguntas y respuestas, aclaraciones y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la

debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

ARTÍCULO 24º: JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases de Licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Valparaíso, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

BASES TÉCNICAS

1. DIAGNÓSTICO GENERAL

El objetivo del presente programa es el y monitoreo de la actividad pesquera artesanal asociada a las unidades de pesca que concentran, principalmente, la extracción del recurso Merluza Común en su distribución pesquero-geográfica, mediante un proceso de recopilación de datos recabados por la misma flota afectada por la escasez de este recurso, obteniendo información tanto de la pesquería de merluza común, como de otros recursos pesqueros disponibles en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, debiendo estos estar debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) por las embarcaciones participantes del Programa.

Asimismo se entregará un aporte pecuniario a los participantes del programa, destinado a solventar las actividades en terreno y trabajo de prospección que realizarán los pescadores, necesario para el cumplimiento del objetivo del proyecto.

El "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII" se implementará con recursos financiados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante el Fondo de Administración Pesquero,

2. PROPÓSITO DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA

2.1. Objetivo General

Apoyar los procesos de implementación y seguimiento del "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. Elaboración de un trabajo de difusión para las organizaciones de pescadores artesanales en terreno participantes del "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII", en coordinación con las directrices emanadas por las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las regiones antes señaladas
- 2.2.2. Realización de trabajo en terreno y gabinete que permitan recopilar, sistematizar y tabular las fichas de muestreo presentadas en el marco del Programa , por los pescadores artesanales participantes del mismo.
- 2.2.3. Gestionar, sistematizar y tabular la información suministrada para cada una de las etapas (se adjuntan bases operativas del programa) por la Autoridad Marítima y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para cada una de las respectivas etapas del Programa.
- 2.2.4. Elaborar matriz de base de datos estableciendo nóminas del proceso de resultado de los seleccionados para cada una de las etapas, del PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII .
- 2.2.5. Disponer de profesionales de apoyo en las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura y/o Oficinas regionales del SERNAPESCA, para apoyar el proceso de coordinación y gestión de la información entregada en estas Direcciones (remitirse a bases operativas del programa para elaboración de propuesta técnica).
- 2.2.6. Sistematizar y desarrollar un análisis general de la información relativa a los Formulario de Desembarque Artesanal entregado por los beneficiarios del Programa.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- 3.1. Realizar una efectiva difusión para las organizaciones de pescadores artesanales del PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII (remitirse a bases operativas del programa para elaboración de propuesta técnica).
- 3.2. Levantamiento de información, recopilación y generación de la matriz de resultados, debidamente validados para cada una de las etapas, mediante un trabajo directo en cada caleta existente en cada una de las regiones antes señaladas.
- 3.3. Trabajar coordinadamente con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus respectivas Direcciones Zonales de Pesca, en la validación de antecedentes e información desarrollada en el marco del Programa.
- 3.4. Disponer de profesionales de apoyo en las Direcciones Zonales de pesca, respectivas. (remitirse a bases operativas del programa para elaboración de propuesta técnica).

3.5. Entregar archivos digitales de análisis de información del registro de Desembarque Artesanal (D.A), zarpes, ficha de muestreo y restantes documentos exigidos en las bases operativas del programa para los beneficiarios de este.

3.6. Elaborar Informe final que de cuenta del cumplimiento de los objetivos del programa.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA EMPRESA CONSULTORA

4.1. Mantener un flujo de información permanente, actualizada y ordenada con los beneficiarios del programa y el mandante (Subpesca/FAP).

4.2. Sostener reuniones, cada vez que sea requerido, con las instituciones relacionadas (Subpesca, Autoridad Marítima, Sernapesca, entre otros), a fin obtener los resultados de los beneficiarios del programa.

4.3. Realizar talleres de difusión, antes y/o después del proceso de postulación, con las organizaciones de pescadores artesanales, a fin de que puedan participar todos los potenciales beneficiarios.

4.4. Gestionar y levantar la información necesaria para el proceso de presentación de antecedentes al programa por parte de los participantes, en cada una de las caletas existentes en las regiones IV, V, VI, VII y VIII.

4.5. Recopilar y ordenar las postulaciones entregadas por los potenciales beneficiarios en las oficinas del Sernapesca y Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

4.6. Generar la base de datos de postulantes ordenadas de acuerdo a lo establecido en las bases operativas del programa.

4.7. Realizar cruce de información con las bases de datos entregadas por la Subpesca, cada vez que esto sea requerido.

4.8. Realizar cruce de información asociada a los monitoreos con las bases de datos proporcionadas por la Autoridad Marítima y el Sernapesca, cada vez que sea requerido.

4.9. Entregar de manera oportuna las matrices de beneficiarios, los que serán coordinados con el mandante.

4.10. Exponer los resultados finales del monitoreo en las instancias que determine la Subpesca/FAP.

5. BENEFICIARIOS

Las potenciales embarcaciones beneficiarias serán de las regiones cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, considerando una dotación promedio de 3 tripulantes por bote y 5 por lancha, distribuyéndose de acuerdo a la siguiente tabla:

Región	Botes	Lanchas	Total
IV	30	1	31
V	196	4	200
VI	28	0	28
VII	243	0	243
VIII	89	83	172

Fuente: Subpesca 2014

6. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica debe incorporar el desarrollo de una metodología clara, sistemática y didáctica que permita el correcto desarrollo de los objetivos del proyecto, considerando el trabajo en terreno con los beneficiarios como elemento sustancial. Asimismo, los talleres de difusión se deben desarrollar bajo metodologías didácticas y explicativas.

De esta forma, dicha propuesta, deberá considerar al menos los siguientes elementos:

- Objetivos (generales y específicos) enunciados en el numeral 2 °.
- Metodología de trabajo que permita el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.
- Actividades a desarrollar para cumplir los objetivos señalados en el marco de la metodología propuesta.
- Cronograma de actividades que evidencien claramente las acciones que desarrollará la consultoría, considerando el trabajo de campo y gabinete.
- Composición del equipo de trabajo, formación académica y experiencia en materias de ejecución de proyectos análogos y/o similares.
- Resultados esperados, de acuerdo a lo consignado en los Términos Técnicos de Referencia, por actividad y objetivo.

Asimismo, el proponente deberá presentar su Currículum (no superior a 5 (cinco páginas), y el de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (no superior a 3 (tres páginas), señalando experiencia en materias afines a las inherentes a la presente consultoría.

7. INFORMES Y SUPERVISIÓN

La consultoría deberá entregar en los plazos que a continuación se indica, un Informe de Avance, y un Informe Final Integral de la Consultoría realizada.

De esta manera, el Informe de Avance, deberá contener toda la información relevante, de acuerdo a los objetivos específicos planteados, los requisitos solicitados y las actividades específicas comprometidas.

Por su parte, el Informe Final Integral, a su vez, deberá contener los logros de cada uno de los objetivos planteados, el conjunto del proceso desplegado para ello, y los resultados y productos esperados.

Dichos informes deberán presentarse de acuerdo a la planificación que a continuación se señala, expresada en meses contados desde dictada que se la resolución que aprueba el contrato respectivo:

- Primer Informe de avance: Deberá ser presentado a los 30 corridos de iniciado el proyecto, el que deberá contener las reuniones de coordinación con la contraparte técnica del Proyecto y las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura, además deberá contener las actividades de difusión realizada, matriz de beneficiarios (archivos digitales de postulantes), respaldo de consultas (cartas, correos electrónicos, u otros medios de verificación) realizadas a la Autoridad Marítima y al Sernapesca, respuestas a las consultas realizadas. Asimismo, este informe debe contener un cronograma de las actividades de coordinación efectuadas con los diferentes organismos relacionados.
- Informe Final Integral: El cual deberá ser presentado a los 180 días corridos días de iniciado el proyecto debiendo entregar como producto final la ejecución total de las actividades, objetivos y resultados logrados, incorporando apoyo visual del desarrollo del Proyecto.

Todos los informes deberán entregarse de acuerdo a la siguiente descripción:

- Dos copias en soporte físico, el cual que debe contener Índice, resumen de cumplimiento de objetivos, exigencias de la Resolución, Resultados y/o Conclusiones.
- 2 CD con respaldo electrónico de Informe Completo y Resumen Ejecutivo, incorporando totalidad de Anexos, con presentaciones gráficas de las actividades desarrolladas.

Dichos informes deberán ser presentados en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Unidad de Control de Proyectos, quien los derivará a la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero para su posterior revisión. La Unidad Técnica revisará estos informes, emitiendo su pronunciamiento dentro de los 15 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su fecha de recepción.

La evaluación de estos informes se caracterizará por el análisis de los resultados en función de la propuesta realizada por el oferente adjudicado, considerando los términos del contrato y las presentes bases; pudiendo éstos ser aceptados u observados. En caso de existir observaciones, éstas serán puestas en conocimiento del oferente mediante carta certificada, debiendo ser subsanadas dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación efectuada en esta forma, emitiendo un nuevo informe que las contenga. Este nuevo informe será revisado por la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Pesca dentro del plazo de 10 días hábiles. Si en la revisión de este informe se determinan nuevas observaciones, estas podrán ser puestas en conocimiento del oferente para ser subsanadas bajo el mismo mecanismo anteriormente precitado, en un plazo que no supere los 10 días hábiles, una vez notificado mediante carta certificada.

Para el caso de persistir observaciones, se rechazará el respectivo informe, estimándose que el oferente no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; a menos que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, calificadas por la Unidad Técnica.

Ante observaciones efectuadas durante su revisión, el oferente adjudicado no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. De igual modo, el consultor queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene la Subsecretaría que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados. Cabe hacer presente, que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre la Consultoría, cuando ésta así lo estime pertinente.

8. MANDANTE Y CONTRAPARTE TÉCNICA

Para todos los efectos de contratación, el mandante será la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

La Contraparte Técnica estará centrada en la Unidad de Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, quien deberá realizar, entre otras funciones, acciones de control, inspección de la ejecución, recepción y evaluación de los informes.

9. FINANCIAMIENTO

El proyecto será financiado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a través del Fondo de Administración Pesquero (FAP).

El Proyecto será financiado con cargo a recursos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la ejecución del "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII"

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA JURÍDICA

Valparaíso,

Señores
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		
CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
DOMICILIO		

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
- b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
- d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA NATURAL

Valparaíso,

Señores
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Presente

NOMBRES		APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD		ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
DOMICILIO			

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, declaro bajo juramento que no soy funcionario directivo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ni tengo respecto de alguno de dichos directivos la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

Declaro asimismo bajo juramento que no tengo la calidad de gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de SUBPESCA; ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de SUBPESCA, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos; ni de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital.

Finalmente, declaro también bajo juramento que no he sido condenado por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.

FIRMA

ANEXO Nº 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
RESPONSABILIDAD PENAL PERSONAS JURÍDICAS

Valparaíso,

Señores
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 8º y 10º de la Ley Nº20.393, declaro bajo juramento que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición, perpetua o temporal, de celebrar actos y contratos con los Órganos de la Administración del Estado, establecida en dicha normativa. Asimismo, declaro que ésta no ha sido anotada por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el registro de personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.

FIRMA

ANEXO N° 4
OFERTA ECONÓMICA DETALLADA

.....	Precio
COSTO SIN I.V.A. (VALOR A PUBLICAR EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL COMO OFERTA ECONÓMICA)	
I.V.A.*	
COSTOCON I.V.A.INCLUIDO	

* NOTA: En caso que se emitan Facturas Exentas, se debe señalar expresamente en este cuadro.

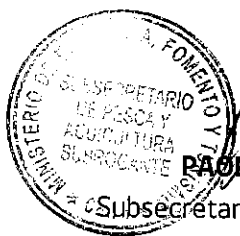
FIRMA

4° Establézcase el plazo mínimo de 05 días para la publicación de las bases que por este acto se aprueban, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento Ley N°19.886.

5° La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6° Remítase copia de la presente Resolución a los funcionarios indicados en el artículo 14 de las presentes Bases, al Departamento Administrativo, Departamento Análisis Sectorial, Fondo de Administración Pesquero, Unidad de Planificación y Control de Gestión y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


PTC/RQZ/OHS/mct